



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00654 00	AICARDO ALONSO RÍOS ARIAS	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

Proceso 01- 2018-00654	Partes	Asistió
Demandante	Aicardo Alonso Ríos Arias	No
Apoderada	Jacqueline Orozco Patiño	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

SOLICITUDES A RESOLVER

La apoderada de la parte demandante, en uso de la palabra, manifiesta que desiste parcialmente de las pretensiones de pago de incrementos pensionales e indexación de los mimos.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento parcial de las pretensiones referidas.

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 67 a 74

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ab0919f5-99f4-47b7-b16b-d1f2877b98e0?vcpubtoken=769455f1-e42d-48e9-b14b-4738cb9a52f3>

ETAPAS

Proceso	
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por la tardanza en el pago de mesadas pensionales.

2. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl.10 a 50

PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO y TESTIMONIAL no se decretan por irrelevantes

3. Trámite de las pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-0654	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia No. 213 de 2021

PRIMERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al señor AICARDO ALONSO RIOS ARIAS la suma de \$4.200.167 por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 causados desde el 15 de marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en 7% de la condena en concreto.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ab0919f5-99f4-47b7-b16b-d1f2877b98e0?vcpubtoken=769455f1-e42d-48e9-b14b-4738cb9a52f3>

TERCERO Se Declara no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$294.015
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$294.015

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO

Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0477ca731549f3d73745a66d15ed9dc9aaf9584d2ce195b2d581326ac6bf435b

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ab0919f5-99f4-47b7-b16b-d1f2877b98e0?vcpubtoken=769455f1-e42d-48e9-b14b-4738cb9a52f3>

Documento generado en 22/10/2021 12:50:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ab0919f5-99f4-47b7-b16b-d1f2877b98e0?vcpubtoken=769455f1-e42d-48e9-b14b-4738cb9a52f3>